

1389760  
1058088



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 124 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 12 0 FEB 2019

**VISTO:**

El Expediente 1377986/1058088; Informe N° 035-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Oficio N° 862-2018-GRA-GG-GRDS/DRTPE; Informe N° 905-2018-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA; Resolución Directoral N° 815-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Oficio N° 862-2018-GRA-GG-GRDS/DRTPE; Informe N° 14-2019-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA; Oficio N° 118-2018-GRA-GG/ORADM-ORH; Memorando N° 465-2018-GRA/GR; y demás antecedentes, en veintitrés (23) folios, sobre renovación de contrata de servicios personales en plaza vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 815-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante al Sr. EFRAIN WILFREDO TACURI HUAMANI, en la plaza N° 08 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal –CNP, Cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con vigencia al 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante el Oficio N° 862-2018-GRA-GG-GRDS/DRTPE indicado en el rubro de la referencia, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, deriva ante la Dirección de Recursos Humanos, el requerimiento para la renovación contrata a propuesta directa en plaza vacante, al Sr. EFRAIN WILFREDO TACURI HUAMANI, en la plaza N° 08 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal –CNP, Cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel



Remunerativo STB (T-4) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2019;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; al **Sr. EFRAIN WILFREDO TACURI HUAMANI**, con



eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones en la plaza N° 08 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal –CNP, Cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.**- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. FREDY HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc